

NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ACUERDO NO. 003 DE 2011

(ABRIL 1)

MANUAL INTERNO PARA EL RECEPCIONAMIENTO Y TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CREDITOS.

LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", en uso de sus facultades legales, en especial las Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.- Que el Director Ejecutivo presentó a consideración de la Honorable Junta Directiva el Manual Interno para el Recepcionamiento y Tramite de las Solicitudes de Crédito de la "Fundación los Araucos".
- B.- Que la Honorable Junta Directiva, dentro de su sabiduría considera necesario establecer reglas para el proceso de recepción y trámite de las solicitudes de crédito, teniendo en cuenta los principios de trasparencia, eficacia, eficiencia y economía.
- C.- Que en reunión de la Honorable Junta Directiva de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS"**, celebrada el día 1 de abril de 2011, se analizó, discutió y aprobó el presente Manual Interno para el Recepcionamiento y Tramite de las Solicitudes de Crédito de la "Fundación los Araucos".
- D.- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Manual Interno para el Recepcionamiento y Tramite de las Solicitudes de Créditos que sean presentadas por los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratista que laboran o han laborado en los últimos tres (3) años a partir de la solicitud del crédito, en la industria petrolera que son o han sido beneficiarios de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la Unión sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Arauca y la empresa Occidental de Colombia, Inc., para el departamento de Arauca, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", que se relaciona a continuación.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

TITULO I CAPITULO I ASESORIA, ORIENTACION Y TRÁMITES DE RECEPCION DE LAS SOLICTUDES DE CREDITOS

ARTICULO SEGUNDO. **CONVOCATORIA**. La "Fundación los Araucos" en aras de garantizar que el proceso colocación de créditos sea transparente, realizará convocatorias para que las personas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en los estatutos y el reglamento de crédito y cartera, presente sus solicitudes. La convocatoria debe contener:

- ✓ Fecha
- ✓ Objeto
- ✓ Línea de créditos
- ✓ Monto de la Convocatoria
- ✓ Los parámetros dentro de los cuales se debe enmarcar el proyecto
- ✓ Criterios de evaluación de las solicitudes
- √ Tiempo de recepción de las solicitudes
- ✓ Requisitos exigidos por línea (Vivienda y Proyectos Productivos)
- ✓ Firma del presidente y secretario de la Junta Directiva

ARTICULO TERCERO. PASOS PARA ORIENTAR A LOS BENEFICIARIOS. Los pasos para orientar al beneficiario interesado, serán los siguientes:

- 1. El Director Ejecutivo, asesorará y orientará a la persona interesada en todo lo relacionado con el trámite de una solicitud de crédito.
- 2. La persona interesada entregará en una carpeta desasificada, la fotocopia ampliada de la cédula, copia del recibo de consignación y firma la autorización para consultar, reportar procesar los datos a la CIFIN. La Auxiliar Administrativa y Financiera de la Fundación, recibirá la misma y la radicará en libro de solicitudes de consulta de CIFIN.
- 3. El Director Ejecutivo de la Fundación, realizará la consulta de CIFIN, y en caso de que no tenga inconveniente en el reporte, le entregará al interesado la carpeta con los formatos que debe diligenciar y los demás que debe anexar.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTICULO CUARTO: PASOS PARA RECEPCIONAR LAS SOLICITUDES. Los pasos para la recepción de las solicitudes de créditos presentadas a la "Fundación los Araucos", serán los siguientes:

- 1. El interesado debe presentar la carpeta de la solicitud de crédito ante el Director Ejecutivo de la Fundación.
- 2. El Director Ejecutivo de la Fundación, revisará con el interesado de la solicitud de crédito, con el fin de confrontar con la lista de chequeo si están todos los documentos para tramitar el crédito.
- 3. El Director Ejecutivo de la Fundación, devolverá al interesado la carpeta de la solicitud de crédito si llegara a faltar uno o varios documentos; en caso, de que la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos será registrada y se le asignará un número en el libro de recepción de solicitudes.

CAPITULO II

REVISION Y REALIZACION DE VISITA A LAS PERSONAS QUE REGISTRARON SOLICITUDES DE CREDITOS

ARTICULO QUINTO: PASOS PARA REVISION DE LOS DOCUMENTOS. Los pasos para la revisión de los documentos de las solicitudes de créditos radicadas por parte de la Fundación, serán los siguientes:

- 1. El Director Ejecutivo y los responsables del área contable, revisarán, analizarán y evaluarán los documentos soportes de la solicitud de crédito; en caso de que se encuentren inconsistencias o errores se le informará por escrito al interesado para que subsane los mismos. Si en el término de cinco (5) días calendarios el interesado no entrega los documentos, la solicitud se devolverá al interesado.
- Una vez revisado, analizado y evaluado, los documentos soportes de la solicitud de crédito por parte del Director Ejecutivo y los responsables del área contable, y se determine que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos en el reglamento de crédito y cartera.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- 3. Posteriormente el Director entregará al abogado externo contratado la carpeta comercial dentro de los tres (3) días siguientes para que emita su concepto sobre las garantías ofrecidas para respaldar el crédito.
- 4. El Director Ejecutivo, le solicitará al solicitante del crédito que consigne en la cuenta de ahorro de la Fundación el valor correspondiente al estudio de crédito y entregue copia de la consignación a la Fundación.

ARTICULO SEXTO: PASOS PARA REALIZACION DE LA VISITA. Los pasos para la realización de la visita de parte del Director Ejecutivo, serán los siguientes:

- 1. El Director Ejecutivo, realizará visita al interesado del crédito en la dirección registrada en el formulario de la solicitud para determinar la viabilidad del proyecto y si el mismo esta enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el reglamento de crédito y cartera.
- 2. El Director Ejecutivo, elaborará un informe de la visita, el cual describirá todos los aspectos importantes observados durante la misma; con el fin de que sea analizado y evaluado por el comité de crédito.
- 3. El Director Ejecutivo, posteriormente diligenciará el formato de estudio, análisis y evaluación de las solicitudes de créditos y presentará a consideración del comité de créditos todas las solicitudes de créditos tramitadas.

CAPITULO III

PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE CREDITOS AL COMITÉ Y A LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO SEPTIMO: PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO AL COMITÉ DE CREDITO. El Director Ejecutivo presentará a consideración del comité de crédito las solicitudes de créditos que cumplen con todos los requisitos exigidos:

1. Las solicitudes de créditos serán revisadas y viabilizadas por parte del comité de crédito de acuerdo al orden en que fueron registrada por parte de la Fundación, y siempre observando los parámetros establecidos para la viabilización de proyectos, estudio, análisis y evaluación de las solicitudes de créditos.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

2. El secretario del comité de crédito, levantará un acta donde se consignaran observaciones realizadas a cada una de las solicitudes de créditos estudias, dejando constancia de manera clara e inequívoca las solicitudes viabilizadas y las rechazadas.

ARTICULO OCTAVO: PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA. El Director Ejecutivo presentará a consideración de la Junta Directiva las solicitudes de créditos viabilizadas por el comité de crédito:

- 1. El Director Ejecutivo, presentará ante la Honorable Junta Directiva de la Fundación, el acta del comité; con el fin de que sean aprobadas o no las solicitudes de créditos viabilizadas por el comité de crédito.
- 2. El secretario de la Honorable Junta Directiva, levantará un acta de todo lo sucedido en la reunión de la Junta, especialmente resaltando las solicitudes de créditos aprobadas y las no aprobadas.

CAPITULO IV

NOTIFICACION Y LEGALIZACION DE LAS SOLICITUDES DE CREDITOS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO NOVENO: PROCESO DE NOTIFICACION Y LEGALIZACION. El Director Ejecutivo una vez aprobada el acta y los acuerdos, iniciará el proceso de notificación y legalización.

- 1. El Director Ejecutivo, una vez firmada el acta por todos los miembros y los acuerdos por presidente y secretario de la Honorable Junta Directiva, procederá a notificar por escrito a cada uno de las personas a las que se le aprobó el crédito o no; con el fin de que los primeros comiencen el proceso de legalización del mismo.
- 2. La persona beneficiada con la aprobación del crédito por parte de la Fundación, deberá legalizar el mismo dentro del mes siguiente a la fecha notificación; con el fin de que constituya las garantías a que haya lugar y firme las mismas.
- 3. El Director Ejecutivo entregará al abogado contratado las garantías constituidas por el beneficiario del crédito; con el fin de que emita su concepto por escrito sobre las mismas.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

CAPITULO V

DESEMBOLSO Y CONTROL DE INVERSION

ARTICULO DECIMO: DESEMBOLSO Y CONTROL DE INVERSION. El Director Ejecutivo una vez legalizados los créditos, deberá continuar con el proceso de desembolso y control de inversión.

- 1. La Fundación dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del crédito, realizará el desembolso de los recursos y en el mismo momento entregará copia del pagare al beneficiario y del plan de amortización del crédito.
- 2. El Director posteriormente realizará el control de inversión de los recursos desembolsados para verificar si los recursos fueron invertidos de acuerdo al plan de inversión presentado en el proyecto, en caso afirmativo se procederá a realizar el otro desembolso; en caso contrario se aplicará el reglamento de crédito y cartera.

ARTICULO ONCE: La Junta Directiva podrá previo estudio autorizar tramitar solicitudes de créditos por fuera de la convocatoria, cuando el interesado justifique los motivos por los cuales no se presento a la convocatoria o de muestre que la necesidad apremiante e inaplazable a la misma.

ARTICULO DOCE. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el acuerdo No. 05 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Arauca el primer (1) día del mes de abril del año 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EDGAR RAMIRO PACHECO REINA Presidente J.D.

DUMAR ORLANDO BENITEZ MURILLO Secretario J.D.